

Expediente: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/193/2015**

CUENTA: Mediante correo electrónico, la persona que se hace llamar **Darío Manuel Ramírez Salazar** presentó solicitud de información a esta Unidad de Acceso a la Información, el día 20 de mayo de dos mil quince, a las 18:49 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía correo electrónico se tuvo a **Darío Manuel Ramírez Salazar** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor: ***“¿Las resoluciones de los recursos de revisión/inconformidad/queja se publican en la página de internet? De ser el caso, cuál es el link de su página de internet dónde puedo localizar las resoluciones a los recursos de revisión?” (Sic)***

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 45, fracciones II y IV de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y, 30 del



Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por **Darío Manuel Ramírez Salazar**.

En respuesta a la solicitud se informa que en cumplimiento con lo determinado en el artículo 10, fracción VII, este Órgano Garante publica las resoluciones de los recursos de revisión y queja, para mejor proveer y en aras máxima publicidad, se proporciona la liga donde podrá acceder a las resoluciones que ha emitido el Órgano Garante, desde el año 2008: http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=127&Itemid=91

TERCERO. Atento a lo dispuesto en el artículo 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído. Lo anterior, a través de correo electrónico, conforme lo prescribe los artículos 125 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **Darío Manuel Ramírez Salazar** que en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su

Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante el Ciudadano Licenciado Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

